

VISTOS:

1. La Ley N° 19391/95, que crea la Comuna de Padre las Casas.
2. El Convenio de Transferencia de Recursos Programa de Autoconsumo 2012, suscrito entre Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, Región de la Araucanía y la Municipalidad de Padre Las Casas, con fecha 03 de octubre 2012.
3. La Resolución Exenta N° 1.565, con fecha 17 de octubre de 2012, de la SEREMI de Desarrollo Social, que aprueba el Convenio de Transferencia Programa Autoconsumo 2012, a la Municipalidad de Padre Las Casas.
4. El Decreto Alcaldicio N° 4.320, con fecha 15 de noviembre de 2012, que aprueba la ejecución del Convenio y Programa Autoconsumo 2012, en la comuna de Padre Las Casas.
5. El Adendum al Convenio de Transferencia de Recursos del Programa de Autoconsumo 2012, suscrito entre la SEREMI de Desarrollo Social y la Municipalidad de Padre Las Casas, de fecha 12 de noviembre de 2012, donde se estipula el aumento del presupuesto para la ejecución del Programa, por la suma de \$4.290.000 (cuatro millones doscientos noventa mil pesos).
6. La Resolución Exenta N° 1.801, de la SEREMI de Desarrollo Social, con fecha 29 de noviembre de 2012, que aprueba la modificación al Convenio de Transferencia de Recursos del Programa de Autoconsumo 2012, según lo referido en el Adendum del Visto 5.
7. El Decreto Alcaldicio N° 4.880, de fecha 20 de diciembre de 2012, que aprueba el Adendum al Convenio de Transferencia de Recursos del Programa de Autoconsumo 2012.
8. La Resolución Exenta N° 0599, de fecha 13 de diciembre 2012, que modifica el plazo de ejecución del Programa Autoconsumo 2012, Municipalidad de Padre Las Casas.
9. El ORD. N°0608, de fecha 28 de marzo de 2013, que solicita a la SEREMI de Desarrollo Social la aprobación del Plan de Acción Comunal y Modificación al Presupuesto del Programa Autoconsumo 2012.
10. La Resolución Exenta N°664, de fecha 08 de abril de 2013, que aprueba el Plan de Acción Comunal y Modificación Presupuestaria del Programa Autoconsumo 2012, Municipalidad de Padre Las Casas.

11. El Decreto Alcaldicio N°710, de fecha 26 de febrero de 2013, que designa a don Cristian Brown Riquelme como alcalde subrogante en ausencia del titular.

12. La Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que es necesario modificar el la distribución presupuestaria para la correcta ejecución del Plan de Compras e implementación de las tecnologías propuestas por el Programa Autoconsumo 2012.

DECRETO:

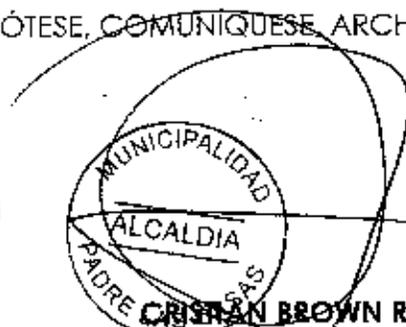
1. **MODIFÍQUESE**, el presupuesto del Programa Autoconsumo 2012, según lo aprobado por la SEREMI de Desarrollo Social en la RES. EX. N°664 del Visto N°10.

2. **APRUEBESE**, el Plan de Acción Comunal presentado por el Municipio de Padre Las Casas para el Programa Autoconsumo y enviado por el Alcalde de la misma comuna en el ORD. N°0608 del Visto N°9, en el marco del convenio suscrito entre la SEREMI de Desarrollo Social y la Municipalidad de Padre Las Casas.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, ARCHÍVESE,



LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL



CRISTIAN BROWN RIQUELME
ALCALDE (S)

LGC/PEU/4511E/csr

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- DIDECO
- Of. Partes
- P. Autoconsumo

142749



**Ministerio de Desarrollo Social
Subsecretaría de Servicios Sociales
División de Promoción y Protección Social**

**PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROYECTO COMUNAL " PROGRAMA AUTOCONSUMO PARA LA PRODUCCIÓN FAMILIAR EN LA
COMUNA DE " PADRE LAS CASAS "
DE LA COMUNA DE " PADRE LAS CASAS "**

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

-Y-

LA I. MUNICIPALIDAD DE " PADRE LAS CASAS "

En Temuco a 03 OCT de 2012, entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, representado por el(la) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de Araucanía, don (ña) Mauricio Latorre Tapia (S), en adelante el "Ministerio", ambos domiciliados para estos efectos en Andres Bello # 850, comuna de Temuco, Región Araucanía, por una parte; y por la otra la ILUSTRE Municipalidad de Padre Las Casas, en adelante la "Municipalidad", representada por su Alcalde(sa), don (ña) Cristian Brown Riquelme (S), ambos domiciliados para estos efectos en calle Maquehue 1441, comuna de Padre Las Casas, Región Araucanía, se acuerda lo siguiente:

PRIMERA: OBJETO

En el marco del Sistema de Protección Social Chile Solidario, EL Ministerio de Desarrollo Social encomienda a la **Municipalidad**, la ejecución a nivel comunal del " **Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo** ", en adelante el Programa, en la comuna de **Padre Las Casas**, quien se obliga a ejecutarlo de conformidad a lo establecido en las disposiciones del presente convenio y a lo dispuesto en la Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del "Programa de Apoyo a Familias





para el Autoconsumo" del Ministerio de Desarrollo Social, año 2012, aprobada por Resolución Exenta N° 059, de 17 mayo de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante "Modalidad", la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

El Programa tiene por objeto potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas beneficiarias del Sistema Chile Solidario, mejorando sus ingresos disponibles, a través de la auto provisión de alimentos y/o el ahorro de energía en la producción de éstos y que son destinados a su propio consumo.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

En ejecución del presente convenio, la Municipalidad se compromete a realizar las siguientes acciones:

- Elaborar el Decreto Alcaldicio que aprueba el presente convenio, subiendo una copia del mismo al SIGEC.
- Conformar un Equipo encargado de la implementación del Programa, el cual estará constituido por: Encargado Comunal; Coordinador de Proyecto y Personal de Apoyo, los cuales deberán poseer las características descritas en el punto 5.2.1 de la modalidad, e informar de ello al Ministerio en el plazo de 15 días hábiles contados desde que se inicie la ejecución del programa
- Elaborar un Diagnóstico de las familias beneficiarias, de conformidad a lo establecido en el Punto 5.2.1 de la Modalidad.
- Elaborar Planes de Acción para cada una de las familias beneficiarias del Programa y presentarlo a la Asistencia Técnica del FOSIS para su revisión.
- Elaborar un Plan de Acción Comunal.
- Desarrollar al menos tres talleres con las familias beneficiarias.
- Realizar el acompañamiento a las familias participantes del Proyecto.
- Realizar el seguimiento de las familias participantes acorde al Plan de Acción Familiar, al sexto mes del año siguiente a la finalización del Proyecto, informando de ello a la SEREMI.
- Utilizar el servicio de Asistencia Técnica que le brindará el FOSIS según lo establecido en la Modalidad.
- Ejecutar el Plan de compras contenido en el Plan de Acción Comunal.
- Informar a las familias beneficiarias acerca de los plazos estimados para la ejecución de las Tecnologías apropiadas, de los bienes y servicios que se utilizarán para éstas, y de las personas que llegarán a sus domicilios para implementarlas.
- Ejecutar los talleres y/o capacitaciones dirigidos a las familias beneficiarias del proyecto.
- Consignar en un documento denominado Acta de Entrega, los materiales, equipamiento y las Tecnologías apropiadas, entregadas a cada familia, la que deberá estar debidamente suscrita por el encargado municipal del proyecto y por el representante de la familia beneficiaria. Esta Acta deberá ser entregada a la SEREMI al finalizar la etapa de implementación.
- Supervisar a las familias en el desarrollo de las Tecnologías apropiadas, a lo menos una vez al mes durante la ejecución del Programa, lo que deberá constar en el instrumento denominado Registro de Actividades de Ejecución.
- Aplicar una Encuesta de satisfacción a los beneficiarios, al finalizar la ejecución del Proyecto comunal.
- Entregar la Ficha Familia para la revisión de la Asistencia Técnica del FOSIS, en cada una de las





etapas de ejecución del Programa.

- En general, cumplir con todas las obligaciones señaladas en el punto 4.3 de la Modalidad.

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios del Programa deberán ser familias rurales pertenecientes al Sistema Chile Solidario. Por excepción serán beneficiarios familias de sectores urbanos del Programa Chile Solidario, familias que hayan sido atendidas por el programa en años anteriores y familias atendidas por el programa Prodesal, que cumplan los requisitos establecidos en el punto 2 de la Modalidad.

CUARTA: OBLIGACIONES.

La Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
- b) Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa señalado, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio.
- c) Poner a disposición del **Ministerio** todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos por éste con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo; entregar de manera oportuna y en forma los Informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensual y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.
- d) Dar efectivo cumplimiento al número de beneficiarios que serán objeto del beneficio en virtud del Programa.
- e) Participar en todas las instancias de coordinación que se requieran y en especial aquellas que dicen relación con los Comités Técnicos.
- f) Restituir al **Ministerio** los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula novena.
- g) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

Por su parte, el Ministerio, a través de la respectiva SEREMI, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.
- b) Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o Norma que la Reemplace.
- c) Pronunciarse, en conjunto con FOSIS, respecto de los profesionales asignados a la ejecución del proyecto comunal.
- d) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y financieros.
- e) Convocar y Coordinar a los Comités Técnicos Comunales y Regionales.
- f) Realizar la supervisión, seguimiento y monitoreo de la ejecución de los Planes de Acción comunal de autoconsumo.
- g) Aprobar a través del acto administrativo correspondiente, los Planes de Acción Comunal de





autoconsumo.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, el **Ministerio** transferirá a la **Municipalidad** la cantidad de \$ 44.850.000 (cuarenta y cuatro millones ochocientos cincuenta mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 344 "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", del presupuesto para el año 2012.

La transferencia de recursos se realizará en 2 cuotas. La primera cuota por el 40% del total de los recursos comprometidos, y que equivale a la suma de \$ 17.940.000 (diecisiete millones novecientos cuarenta mil pesos), se transferirá a la **Municipalidad**, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio. La segunda cuota por el 60% restante, y que corresponde a la suma de \$ 26.910.000 (veintiseis millones novecientos diez mil pesos), se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el Plan de Acción Comunal, y siempre que la **Municipalidad** haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de los fondos ya transferidos, y se encuentren aprobados los informes mensuales de inversión correspondiente a los cuatro primeros meses de ejecución del programa.

Para preparar y presentar el Plan de Acción Comunal para su aprobación técnica, la **Municipalidad** tendrá el plazo máximo de 3 meses, contado desde la transferencia de la primera cuota de los recursos.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que la **Municipalidad** disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y en ningún caso su vigencia podrá exceder el 30 de junio del año presupuestario siguiente a la suscripción del presente instrumento, debiendo a esa fecha encontrarse aprobados el informe técnico final y de inversión final por parte de la SEREMI respectiva.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

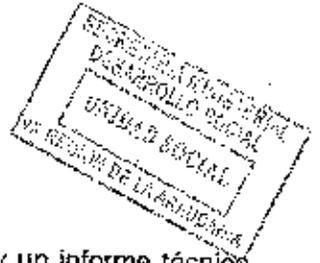
Una vez transferida la primera cuota de los recursos, la **Municipalidad** tendrá un plazo de hasta 9 meses para la ejecución del Programa. El referido plazo de ejecución podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social por una única vez, y hasta por un mes como máximo, a solicitud de la **Municipalidad**, en base a motivos calificados, los que deberán ser informados, a lo menos, con 15 días de anterioridad al término del convenio. La solicitud deberá ser presentada encontrándose vigente la ejecución del programa.

Sin perjuicio de lo anterior, la ejecución del programa no podrá tener una duración inferior a 8 meses.

Con todo, la fecha máxima para la ejecución del programa, será hasta el 15 de mayo del año presupuestario siguiente al de la suscripción del presente instrumento.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN.





De los Informes Técnicos de Avance y Final.

La **Municipalidad** entregará a la SEREMI respectiva, un informe técnico de avance y un informe técnico final, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" del **Ministerio**. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.

El Informe Técnico de Avance deberá dar cuenta de al menos, respecto a la situación de los siguientes tópicos:

- Compras realizadas
- Distribución de los activos adquiridos.
- Tecnologías implementadas.
- Talleres realizados.
- Evaluación del Proceso.

El Informe Técnico de avance se entregará al séptimo mes contado de la transferencia de la primera cuota.

El Informe Técnico final deberá entregarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución del Programa, y deberá contener a lo menos, la siguiente información: El listado total de los beneficiarios del proyecto y el detalle de las acciones ejecutadas para dar cumplimiento a éste, adjuntándose conjuntamente la ficha familia.

De los Informes de Inversión Mensual y Final.

El **Ministerio**, a través de la SEREMI respectiva, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la **Municipalidad**, deberá entregar a la SEREMI, los siguientes documentos:

- Remitir los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del **Ministerio**. Estos Informes deberán entregarse dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos
- Un informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto





detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de 10 días hábiles siguiente al término de la ejecución del Programa.

El **Ministerio**, a través de la SEREMI respectiva, revisará el informe técnico final y de inversión dentro del plazo máximo de diez (10) días, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la **Municipalidad**, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días siguientes al término de la revisión. La **Municipalidad** tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Ambos tipos de informes (Técnicos y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En caso de que la **Municipalidad** incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, el **Ministerio**, a través de la respectiva SEREMI pondrá, término al convenio unilateralmente, mediante resolución fundada, y exigirá a la **Municipalidad** la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el convenio o no rendidos satisfactoriamente. Para efectos de proceder a poner término anticipado, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará aviso por escrito a la contraparte de la **Municipalidad**, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que tome conocimiento de las irregularidades.

La **Municipalidad** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha, la SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que la SEREMI tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la **Municipalidad**, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

La **Municipalidad** tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.

La **Municipalidad** deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde que la SEREMI le informe del término Anticipado, conforme a lo señalado en el inciso primero de la presente cláusula. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados. La circunstancia de no presentar de los informes a los que se obliga la **Municipalidad**, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la SEREMI, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.

NOVENA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la



SECRETARIA MINISTERIAL
DESARROLLO SOCIAL
UNIDAD SOCIAL
IX REGION DE LA ARAUCANIA

Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SERERMI de los excedentes.

DÉCIMA: ASISTENCIA TÉCNICA

En virtud de lo acordado entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) en convenio de transferencia vigente, FOSIS entregará el Servicio de Asistencia Técnica a la **Municipalidad** para la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal, de conformidad a lo dispuesto en el 4.2 de la Modalidad.

UNDÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La contraparte técnica de la ejecución del Programa la ejercerá el Ministerio, a través del encargado del Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo de la SERERMI de la Región de Araucanía, y la contraparte de la **Municipalidad**, deberá ser designada a más tardar en el plazo de 15 días contados desde la suscripción del presente convenio e informada al **Ministerio** a través del SIGEC.

La personería con que concurre a este acto, el Sr. (a) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Araucanía, consta en el 388, de miércoles 14 de diciembre de 2011, del Ministerio de Desarrollo Social, y la del Alcalde de Municipalidad de Padre Las Casas, don (ña) Cristian Brown Riquelme (S), consta en Decreto 3107 de fecha lunes 27 de agosto de 2012.

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder de la División Jurídica del Ministerio de Desarrollo Social, y otro en poder de la División de Promoción y Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social.

MUNICIPALIDAD PADRE LAS CASAS
ALCALDIA
* 57592 *

CRISTIAN BROWN RIQUELME (S)
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

SECRETARIA MINISTERIAL
DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIO
REGIONAL(S)
IX REGION DE LA ARAUCANIA

MAURICIO LATORRE TAPIA (S)
SECRETARIO (A) REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL
ARAUCANIA



REF: Aprueba Convenio de Transferencia de Programa Autoconsumo 2012 con Municipio de Padre Las Casas.

RESOLUCION EXENTA N°: 1565

TEMUCO

17 OCT 2012

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530 publicada el 13.10.2011 que crea el Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley N° 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social; en la Resolución Exenta N° 059 de 2012 del Ministerio de Desarrollo Social que aprueba el documento Modalidades para la transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Autoconsumo; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos.

RESUELVO

1° APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos Programa de Autoconsumo convocatoria 2012, comuna de **Padre Las Casas**, suscrito con fecha 3 de octubre de 2012, entre el Ministerio de Desarrollo Social representado por su Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de La Araucanía y la Municipalidad de **Padre Las Casas**, RUT 61.955.000-5 cuyo texto es del siguiente tenor:

PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROYECTO COMUNAL PROGRAMA AUTOCONSUMO PARA LA PRODUCCIÓN FAMILIAR EN LA COMUNA DE "PADRE LAS CASAS" DE LA COMUNA DE "PADRE LAS CASAS" ENTRE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA I. MUNICIPALIDAD DE "PADRE LAS CASAS"

En Temuco a 3 de octubre de 2012, entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, representado por el(la) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de Araucanía, don (ña) Mauricio Latorre Tapia (S), en adelante el "Ministerio", ambos domiciliados para estos efectos en Andres Bello # 850, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, por una parte; y por la otra la ILUSTRE Municipalidad de Padre Las Casas, en adelante la "Municipalidad", representada por su Alcalde(sa), don (ña) Cristian Brown Riquelme (S), ambos domiciliados para estos efectos en calle Maquehue 1441, comuna de Padre Las Casas, Región de La Araucanía, se acuerda lo siguiente:

PRIMERA: OBJETO

En el marco del Sistema de Protección Social Chile Solidario, EL Ministerio de Desarrollo Social encomienda a la **Municipalidad**, la ejecución a nivel comunal del "**Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo**", en adelante el Programa, en la comuna de **Padre Las Casas**, quien se obliga a ejecutarlo de conformidad a lo establecido en las disposiciones del presente convenio y a lo dispuesto en la Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo" del Ministerio de Desarrollo Social, año 2012, aprobada por Resolución Exenta N° 059, de 17 mayo de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante "Modalidad", la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

El Programa tiene por objeto potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas beneficiarias del Sistema Chile Solidario, mejorando sus ingresos disponibles, a través de la auto provisión de alimentos y/o el ahorro de energía en la producción de éstos y que son destinados a su propio consumo.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

En ejecución del presente convenio, la Municipalidad se compromete a realizar las siguientes acciones:

- Elaborar el Decreto Alcaldicio que aprueba el presente convenio, subiendo una copia del mismo al SIGEC.
- Conformar un Equipo encargado de la implementación del Programa, el cual estará



constituido por: Encargado Comunal; Coordinador de Proyecto y Personal de Apoyo, los cuales deberán poseer las características descritas en el punto 5.2.1 de la modalidad, e informar de ello al Ministerio en el plazo de 15 días hábiles contados desde que se inicie la ejecución del programa

- Elaborar un Diagnóstico de las familias beneficiarias, de conformidad a lo establecido en el Punto 5.2.1 de la Modalidad.
- Elaborar Planes de Acción para cada una de las familias beneficiarias del Programa y presentarlo a la Asistencia Técnica del FOSIS para su revisión.
- Elaborar un Plan de Acción Comunal.
- Desarrollar al menos tres talleres con las familias beneficiarias.
- Realizar el acompañamiento a las familias participantes del Proyecto.
- Realizar el seguimiento de las familias participantes acorde al Plan de Acción Familiar, al sexto mes del año siguiente a la finalización del Proyecto, informando de ello a la SEREMI.
- Utilizar el servicio de Asistencia Técnica que le brindará el FOSIS según lo establecido en la Modalidad.
- Ejecutar el Plan de compras contenido en el Plan de Acción Comunal.
- Informar a las familias beneficiarias acerca de los plazos estimados para la ejecución de las Tecnologías apropiadas, de los bienes y servicios que se utilizarán para éstas, y de las personas que llegarán a sus domicilios para implementarlas.
- Ejecutar los talleres y/o capacitaciones dirigidos a las familias beneficiarias del proyecto.
- Consignar en un documento denominado Acta de Entrega, los materiales, equipamiento y las Tecnologías apropiadas, entregadas a cada familia, la que deberá estar debidamente suscrita por el encargado municipal del proyecto y por el representante de la familia beneficiaria. Esta Acta deberá ser entregada a la SEREMI al finalizar la etapa de implementación.
- Supervisar a las familias en el desarrollo de las Tecnologías apropiadas, a lo menos una vez al mes durante la ejecución del Programa, lo que deberá constar en el instrumento denominado Registro de Actividades de Ejecución.
- Aplicar una Encuesta de satisfacción a los beneficiarios, al finalizar la ejecución del Proyecto comunal.
- Entregar la Ficha Familia para la revisión de la Asistencia Técnica del FOSIS, en cada una de las etapas de ejecución del Programa.
- En general, cumplir con todas las obligaciones señaladas en el punto 4.3 de la Modalidad.

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios del Programa deberán ser familias rurales pertenecientes al Sistema Chile Solidario. Por excepción serán beneficiarios familias de sectores urbanos del Programa Chile Solidario, familias que hayan sido atendidas por el programa en años anteriores y familias atendidas por el programa Prodesal, que cumplan los requisitos establecidos en el punto 2 de la Modalidad.

CUARTA: OBLIGACIONES.

La Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones:

a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.

b) Que las acciones a desarrollar en la Modalidad sean de carácter de ejecución de obra pública.



- d) Dar efectivo cumplimiento al número de beneficiarios que serán objeto del beneficio en virtud del Programa.
- e) Participar en todas las instancias de coordinación que se requieran y en especial aquellas que dicen relación con los Comités Técnicos.
- f) Restituir al **Ministerio** los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula novena.
- g) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

Por su parte, el Ministerio, a través de la respectiva SEREMI, tendrá las siguientes obligaciones:

- Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.
- Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o Norma que la Reemplace.
- Pronunciarse, en conjunto con FOSIS, respecto de los profesionales asignados a la ejecución del proyecto comunal.
- Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y financieros.
- Convocar y Coordinar a los Comités Técnicos Comunales y Regionales.
- Realizar la supervisión, seguimiento y monitoreo de la ejecución de los Planes de Acción comunal de autoconsumo.
- Aprobar a través del acto administrativo correspondiente, los Planes de Acción Comunal de autoconsumo.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, el **Ministerio** transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ 44.850.000 (cuarenta y cuatro millones ochocientos cincuenta mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 344 "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", del presupuesto para el año 2012. La transferencia de recursos se realizará en 2 cuotas. La primera cuota por el 40% del total de los recursos comprometidos, y que equivale a la suma de \$ 17.940.000 (diecisiete millones novecientos cuarenta mil pesos), se transferirá a la Municipalidad, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio. La segunda cuota por el 60% restante, y que corresponde a la suma de \$ 26.910.000 (veintiseis millones novecientos diez mil pesos), se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el Plan de Acción Comunal, y siempre que la **Municipalidad** haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de los fondos ya transferidos, y se encuentren aprobados los informes mensuales de inversión correspondiente a los cuatro primeros meses de ejecución del programa.

Para preparar y presentar el Plan de Acción Comunal para su aprobación técnica, la **Municipalidad** tendrá el plazo máximo de 3 meses, contado desde la transferencia de la primera cuota de los recursos.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que la **Municipalidad** disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y en ningún caso su vigencia podrá exceder el 30 de junio del año presupuestario siguiente a la suscripción del presente instrumento, debiendo a esa fecha encontrarse aprobados el Informe técnico final y de inversión final por parte de la SEREMI respectiva.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Una vez transferida la primera cuota de los recursos, la **Municipalidad** tendrá un plazo de hasta 9 meses para la ejecución del Programa. El referido plazo de ejecución podrá ser prorrogado por el **Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social** por una única vez, y hasta por un mes como máximo, a solicitud de la **Municipalidad**, en base a motivos calificados, los que deberán ser informados, a lo menos, con 15 días de anterioridad al término del convenio. La solicitud deberá ser presentada encontrándose vigente la ejecución del programa.

Sin perjuicio de lo anterior, la ejecución del programa no podrá tener una duración inferior a 8 meses.

Con todo, la fecha máxima para la ejecución del programa, será hasta el 15 de mayo del año presupuestario siguiente al de la suscripción del presente instrumento.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN:

De los Informes Técnicos de Avance y Final.

La **Municipalidad** entregará a la **SEREMI** respectiva, un informe técnico de avance y un informe técnico final, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" del **Ministerio**. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.

El Informe Técnico de Avance deberá dar cuenta de al menos, respecto a la situación de los siguientes tópicos:

- Compras realizadas
- Distribución de los activos adquiridos.
- Tecnologías implementadas.
- Talleres realizados.
- Evaluación del Proceso.

El Informe Técnico de avance se entregará al séptimo mes contado de la transferencia de la primera cuota.

El Informe Técnico final deberá entregarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución del Programa, y deberá contener a lo menos, la siguiente información: El listado total de los beneficiarios del proyecto y el detallé de las acciones ejecutadas para dar cumplimiento a éste, adjuntándose conjuntamente la ficha familia.

De los Informes de Inversión Mensual y Final.

El **Ministerio**, a través de la **SEREMI** respectiva, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la **Municipalidad**, deberá entregar a la **SEREMI**, los siguientes documentos:

- Remitir los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del **Ministerio**. Estos Informes deberán entregarse dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos

- Un informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de 10 días hábiles siguiente al término de la ejecución del Programa.

El **Ministerio**, a través de la SEREMI respectiva, revisará el informe técnico final y de inversión dentro del plazo máximo de diez (10) días, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la **Municipalidad**, respecto de los informes, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días siguientes al término de la revisión. La **Municipalidad** tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Ambos tipos de informes (Técnicos y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En caso de que la **Municipalidad** incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, el **Ministerio**, a través de la respectiva SEREMI pondrá, término al convenio unilateralmente, mediante resolución fundada, y exigirá a la **Municipalidad** la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el convenio o no rendidos satisfactoriamente. Para efectos de proceder a poner término anticipado, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará aviso por escrito a la contraparte de la **Municipalidad**, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que tome conocimiento de las irregularidades.

La **Municipalidad** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha, la SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que la SEREMI tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la **Municipalidad**, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

La **Municipalidad** tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.

La **Municipalidad** deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde que la SEREMI le informe del término Anticipado, conforme a lo señalado en el inciso primero de la presente cláusula. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados. La circunstancia de no presentar de los informes a los que se obliga la **Municipalidad**, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la SEREMI, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.

NOVENA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la **Municipalidad**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SEREMI de los excedentes.

DÉCIMA: ASISTENCIA TÉCNICA

En virtud de lo acordado entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) en convenio de transferencia vigente, FOSIS entregará el Servicio de Asistencia Técnica a la **Municipalidad** para la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal, de conformidad a lo dispuesto en el 4.2 de la Modalidad.



UNDÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La contraparte técnica de la ejecución del Programa la ejercerá el Ministerio, a través del encargado del Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo de la SEREMI de la Región de La Araucanía, y la contraparte de la **Municipalidad**, deberá ser designada a más tardar en el plazo de 15 días contados desde la suscripción del presente convenio e Informada al **Ministerio** a través del SIGEC.

La personería con que concurre a este acto, el Sr. (a) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de La Araucanía, consta en el Decreto N° 388, de miércoles 14 de diciembre de 2011, del Ministerio de Desarrollo Social, y la del Alcalde de Municipalidad de Padre Las Casas, don (ña) Cristian Brown Riquelme (S), consta en Decreto 3107 de fecha lunes 27 de agosto de 2012.

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder de la División Jurídica del Ministerio de Desarrollo Social, y otro en poder de la División de Promoción y Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social.

Firmado: CRISTIAN BROWN RIQUELME, Alcalde Municipalidad (S) de Padre Las Casas y MAURICIO LATORRE TAPIA, Secretario Regional Ministerial (S) de Desarrollo Social Región de La Araucanía

2° IMPÚTESE el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05 "Sistema Chile Solidario", Subtítulo 24-03-344, Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo, del Ministerio de Desarrollo Social del presupuesto año 2012.

ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNÍQUESE

SECRETARÍA MINISTERIAL
DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIO REGIONAL
JUAN FRANCISCO REYES SALGADO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

MUT/EE/JWW
Distribución:

- SEREMI Araucanía
- Alcalde Comuna de Padre Las Casas
- U. Administrativa
- U. Social
- División Jurídica MDS
- División de Promoción y Protección Social MDS

REFRENDACION

Item 24 - 03 - 344	575.470.000
Comprometido	508.390.000
Presente documento	44.850.000
Saldo sin comprometer	22.230.000

VºBº Presupuesto 16 OCT. 2012
Fecha: 16 OCT 2012

SECRETARÍA MINISTERIAL
DESARROLLO SOCIAL
UPE
ADMINISTRATIVO
IX REGION ARAUCANIA

15 NOV 2012

VISTOS:

1. La Ley N° 19391/95, que crea la Comuna de Padre las Casas.
2. El Decreto Alcaldicio N° 2.737, de fecha 06 de diciembre de 2008, que designa como Alcalde a don Juan Eduardo Delgado Castro.
3. El Convenio de Transferencia de recursos Proyecto comunal " Programa Autoconsumo para la producción familiar en la Comuna de Padre Las Casas", suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de Padre Las Casas el 03 de octubre 2012.
4. La Resolución Exenta N° 1.565, de fecha 17 de octubre de 2012, que aprueba Convenio de Transferencia del Programa APFA 2012 a la Municipalidad de Padre Las Casas.
5. La Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que el Programa Autoconsumo para la producción familiar en la Comuna de Padre Las Casas, tiene como objetivo potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas beneficiadas del Sistema Chile Solidario, mejorando sus ingresos disponibles, a través de la auto provisión de alimentos y/o el ahorro de energía en la producción de éstos y que son destinados a su propio consumo.
2. Que la suscripción de dicho convenio debe ser aprobado por Decreto Municipal con la finalidad de que administrativamente pueda ejecutarse.

DECRETO:

1. **APRUESESE** en todas sus partes el Convenio de Transferencia de recursos Proyecto comunal " Programa Autoconsumo para la producción familiar en la Comuna de Padre Las Casas" entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Comuna de Padre Las Casas, suscrito el 03 de octubre 2012, aprobado por Resolución N°1.565 de 17 de octubre del 2012 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de La Araucanía.
2. **CONSIDERESE**, el contenido de dicho Convenio como parte integrantes del presente Decreto Alcaldicio.
3. **DESIGNESE**, como Supervisor de dicho Convenio a Don Pedro Doyñarcabal Jaque, Director de Desarrollo Comunitario, o quien le subrogue o remplace.

4. **IMPÚTESE** los gastos que irroge dicho Convenio a la cuenta 214.05 "Administración de Fondos", para los ingresos y a la cuenta 114.05 "Aplicación de Fondos en Administración" con cargo a la Resolución Exenta N° 1.565 de fecha 17 de octubre de 2012, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de la Araucanía, que aprueba Convenio de Transferencia del "Programa APFA 2012 con la Comuna de Padre Las Casas", por un monto total de **\$44.850.000.- (Cuarenta y cuatro millones ochocientos cincuenta mil pesos).**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD
SECRETARÍA
LAURA GONZÁLEZ CONTRERAS
SECRETARÍA MUNICIPAL
PADRE LAS CASAS


MUNICIPALIDAD
JUAN CARLOS DELGADO CASTRO
ALCALDE
PADRE LAS CASAS

JEDC/LGC/PDJ/G...
DISTRIBUCIÓN:
• Seremi Des. Social
• Alcaldía
• Dideca
• Adm. y Finanzas
• Oj. Partes



**ADENDUM CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO 2012**

ENTRE

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL REGION DE LA
ARAUCANIA Y LA I. MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**

En Temuco, a 12 de Noviembre de 2012, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, en adelante "SEREMI", representada por su Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social don Juan Francisco Reyes Salgado, ambos domiciliados en Andres Bello # 850, comuna de Temuco, y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS, en adelante la "Municipalidad", representado por su Alcalde, don JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO, ambos domiciliados en calle Maquehue #1441, comuna de Padre las Casas, Región de Araucanía; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el Ministerio de Desarrollo Social ha diseñado el **PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO** que tiene por objeto que las familias beneficiarias del programa mejoren sus ingresos sustituyendo gastos en alimentación (ahorro), a través de la auto provisión de alimentos que puedan generar y que son destinados a su propio consumo.

SEGUNDO: Que por Resolución Exenta N° 059 de 17 de mayo de 2012 del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó la Modalidad de Operación Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo 2012, en adelante la "modalidad de Operación".

TERCERO: Que el Decreto Exento N° 343 de fecha 20 de octubre de 2009 del Ministerio de Desarrollo Social, delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social la facultad de celebrar convenios y/o transferencia de recursos hasta el monto que señala, en representación del Ministerio, con otras instituciones, organismos públicos y municipalidades en el ámbito de su respectiva región, aprobados por el acto administrativo correspondiente, así como también, suscribir





y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

CUARTO: Que con fecha 03 de Octubre de 2012, en el marco del Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo 2012, se suscribió un Convenio de Transferencia de Recursos entre la SEREMI y la I. Municipalidad de Padre las Casas, aprobado mediante Resolución Exenta N°1565 de fecha 17 de Octubre de 2012 de la SEREMI Región de La Araucanía.

QUINTO: Que con fecha 23 de Octubre de 2012 se transfirió a la comuna de Padre las Casas la suma de \$17.940.000 (diecisiete millones novecientos cuarenta mil pesos), correspondientes a la primera cuota por 40% del monto total de recursos asignados, a fin de efectuar el diagnóstico.

SEXTO: Que con fecha 07 de Noviembre de 2012 mediante Ord. N° 1242 el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social, informa de reasignación presupuestaria para la implementación del Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo, en cuya virtud la comuna de Padre las Casas incrementa su presupuesto en la suma de \$4.290.000 (cuatro millones doscientos noventa mil de pesos), aumentando su cobertura en 11 familias adicionales a ser beneficiadas.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: Modifícase el Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 03 de Octubre de 2012 suscrito entre la SEREMI de La Araucanía y la I. Municipalidad de Padre las Casas, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1565 de fecha 17 de Octubre de 2012 de la SEREMI Región de La Araucanía, en el sentido de aumentar el monto de recursos a transferir en la suma de \$4.290.000 (cuatro millones doscientos noventa mil pesos), que sumado a los \$17.940.000 ya transferidos, totaliza la primera cuota \$22.230.000.

Considerando que la segunda cuota es por \$26.910.000 (veintiséis millones novecientos diez mil pesos), el monto total de recursos para la ejecución del proyecto asciende a \$49.140.000 (cuarenta y nueve millones ciento cuarenta mil pesos).

SEGUNDO: En todo lo no modificado se mantienen plénamente vigentes las estipulaciones del Convenio original, especialmente lo relativo a plazos establecidos en la cláusula sexta del convenio de transferencia de recursos, los que se computan desde la transferencia de fecha 23 de Octubre de 2012, con tope 15 de mayo de 2013.



SECRETARIA MINISTERIAL
DESARROLLO SOCIAL
UNIDAD SOCIAL
IX REGION DE LA ARAUCANIA

La personería con que concurren a este acto Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de la Araucanía, don Juan Francisco Reyes Salgado, consta en Decreto Supremo Número 25 de 4 de febrero de 2011 del Ministerio de Desarrollo Social, y la del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Padre las Casas, don Juan Eduardo Delgado Castro, consta en Decreto Alcaldicio Nº 2.737, del día 08 de diciembre de 2008.

El presente Adendum al convenio se firma en (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en el poder de la SERÉMI, dos en poder de la Municipalidad y dos en poder del Ministerio de Desarrollo Social, uno en el Departamento de Presupuesto y Finanzas y otro en la División de Promoción y Protección Social.

MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS
ALCALDIA
SERVIO S.C.L.

ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

SECRETARIA MINISTERIAL
DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIO
REGIONAL
IX REGION DE LA ARAUCANIA

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DESARROLLO SOCIAL
DE LA REGION DE LA ARAUCANIA

MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS
DIRECCION
SERVICIO



REF: Aprueba la modificación del Convenio de Transferencia de Programa Autoconsumo 2012 con Municipio de Padre Las Casas.

RESOLUCION EXENTA N° 1807

TEMUCO

29 NOV 2012

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530 publicada el 13.10.2011 que crea el Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley N° 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social; en la Resolución Exenta N° 059 de 2012 del Ministerio de Desarrollo Social que aprueba el documento Modalidades para la transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Autoconsumo; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos.

RESUELVO

1° APRUEBASE la modificación del convenio de transferencia de recursos Programa de Autoconsumo convocatoria 2012, comuna de Padre Las Casas, suscrito con fecha 12 de noviembre de 2012, entre el Ministerio de Desarrollo Social representado por su Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de La Araucanía y la Municipalidad de Padre Las Casas, RUT 61.955.000-5 cuyo texto es del siguiente tenor:

ADENDUM CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO 2012 ENTRE SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Y LA I. MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

En Temuco, a 12 de Noviembre de 2012, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, en adelante "SEREMI", representada por su Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social don Juan Francisco Reyes Salgado, ambos domiciliados en Andres Bello # 850, comuna de Temuco, y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS, en adelante la "Municipalidad", representado por su Alcalde, don Juan Eduardo Delgado Castro, ambos domiciliados en calle Maquehue # 1441, comuna de Padre Las Casas, Región de La Araucanía ; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el Ministerio de Desarrollo Social ha diseñado el **PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO** que tiene por objeto que las familias beneficiarias del programa mejoren sus ingresos sustituyendo gastos en alimentación (ahorro), a través de la auto provisión de alimentos que puedan generar y que son destinados a su propio consumo.

SEGUNDO: Que por Resolución Exenta N° 059 de 17 de mayo de 2012 del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó la Modalidad de Operación Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo 2012, en adelante la "modalidad de Operación".

TERCERO: Que el Decreto Exento N° 343 de fecha 20 de octubre de 2009 del Ministerio de Desarrollo Social, delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social la facultad de celebrar convenios y/o transferencia de recursos hasta el monto que señala, en representación del Ministerio, con otras instituciones, organismos públicos y municipalidades



en el ámbito de su respectiva región, aprobados por el acto administrativo correspondiente, así como también, suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

CUARTO: Que con fecha 03 de Octubre de 2012, en el marco del Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo 2012, se suscribió un Convenio de Transferencia de Recursos entre la SEREMI y la I. Municipalidad de Padre las Casas, aprobado mediante Resolución Exenta N°1565 de fecha 17 de Octubre de 2012 de la SEREMI Región de La Araucanía.

QUINTO: Que con fecha 23 de Octubre de 2012 se transfirió a la comuna de Padre las Casas la suma de \$17.940.000 (diecisiete millones novecientos cuarenta mil pesos), correspondientes a la primera cuota por 40% del monto total de recursos asignados, a fin de efectuar el diagnóstico.

SEXTO: Que con fecha 07 de Noviembre de 2012 mediante Ord. N° 1242 el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social, informa de reasignación presupuestaria para la implementación del Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo, en cuya virtud la comuna de Padre las Casas incrementa su presupuesto en la suma de \$4.290.000 (cuatro millones doscientos noventa mil de pesos), aumentando su cobertura en 11 familias adicionales a ser beneficiadas.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: Modifícase el Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 03 de Octubre de 2012 suscrito entre la SEREMI de La Araucanía y la I. Municipalidad de Padre las Casas, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1565 de fecha 17 de Octubre de 2012 de la SEREMI Región de La Araucanía, en el sentido de aumentar el monto de recursos a transferir en la suma de \$4.290.000 (cuatro millones doscientos noventa mil pesos), que sumado a los \$17.940.000 ya transferidos, totaliza la primera cuota \$22.230.000.

Considerando que la segunda cuota es por \$26.910.000 (veintiséis millones novecientos diez mil pesos), el monto total de recursos para la ejecución del proyecto asciende a \$49.140.000 (cuarenta y nueve millones ciento cuarenta mil pesos).

SEGUNDO: En todo lo no modificado se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones del Convenio original, especialmente lo relativo a plazos establecidos en la cláusula sexta del convenio de transferencia de recursos, los que se computan desde la transferencia de fecha 23 de Octubre de 2012, con tope 15 de mayo de 2013.

La personería con que concurren a este acto Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de La Araucanía, don Juan Francisco Reyes Salgado, consta en Decreto Supremo Número 25 de 4 de febrero de 2011 del Ministerio de Desarrollo Social, y la del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Padre las Casas, don Juan Eduardo Delgado Castro, consta en Decreto Alcaldicio N° 2737 del día 8 de diciembre de 2008.

El presente Adendum al convenio se firma en (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en el poder de la SEREMI, dos en poder de la Municipalidad y dos en poder del Ministerio de Desarrollo Social, uno en el Departamento de Presupuesto y Finanzas y otro en la División de Promoción y Protección Social.

Firmado: JUAN DELGADO CASTRO, Alcalde Municipalidad de Padre Las Casas y JUAN FRANCISCO REYES SALGADO, Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social Región de La Araucanía



2° **IMPÚTESE** el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05 "Sistema Chile Solidario", Subtítulo 24-03-344, Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo, del Ministerio de Desarrollo Social del presupuesto año 2012.

ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNÍQUESE

SECRETARÍA MINISTERIAL
DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIO
JUAN FRANCISCO REYES SALGADO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
IX REGION DE LA ARAUCANIA
DE DESARROLLO SOCIAL
REGION DE LA ARAUCANIA

MUT/JEE/JWW
Distribución:

- SEREMI Araucanía
- Alcalde Comuna de Padre Las Casas
- U. Administrativa
- División de Promoción y Protección Social MDS

REFRENDACION

Item 24 - 03 - 344	597.700.000
Comprometido	557.140.000
Presente documento	4.290.000
Saldo sin comprometer	36.270.000
VºBº Presupuesto	
Fecha: 28 NOV. 2012	

SECRETARIA MINISTERIAL
DESARROLLO SOCIAL
JEE
ADMINISTRATIVO
IX REGION DE LA ARAUCANIA

VISTOS:

1. La Ley N° 19391/95, que crea la Comuna de Padre las Casas.
2. El Convenio de Transferencia de Recursos Programa de Autoconsumo 2012, suscrito entre Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, Región de la Araucanía y la Municipalidad de Padre Las Casas, con fecha 03 de octubre 2012.
3. La Resolución Exenta N° 1.565, con fecha 17 de octubre de 2012, de la SEREMI de Desarrollo Social, que aprueba el Convenio de Transferencia Programa Autoconsumo 2012, a la Municipalidad de Padre Las Casas.
4. El Decreto Alcaldicio N° 4.320, con fecha 15 de noviembre de 2012, que aprueba la ejecución del Convenio y Programa Autoconsumo 2012, en la comuna de Padre Las Casas.
5. El Adendum al Convenio de Transferencia de Recursos del Programa de Autoconsumo 2012, suscrito entre la SEREMI de Desarrollo Social y la Municipalidad de Padre Las Casas, de fecha 12 de noviembre de 2012, donde se estipula el aumento del presupuesto para la ejecución del Programa, por la suma de \$4.290.000 (cuatro millones doscientos noventa mil pesos).
6. La Resolución Exenta N° 1.801, de la SEREMI de Desarrollo Social, con fecha 29 de noviembre de 2012, que aprueba la modificación al Convenio del Programa Autoconsumo 2012.
7. El ORD N° 1.290 de la SEREMI de Desarrollo Social, mediante el cual se envía Resolución y Adendum del Convenio Programa Autoconsumo 2012.
8. El Decreto Alcaldicio N° 4.373, de fecha 21 de noviembre de 2012, que designa como Alcalde Subrogante a don Cristián Brown Riquelme.
9. El Decreto Alcaldicio N° 1.456, de fecha 08 de junio de 2011, que designa como Secretario Municipal Subrogante a doña Lorena Palavecinos Tapla.
10. La Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que el Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo 2012 en la Comuna de Padre Las Casas, tiene como objetivo potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas beneficiadas del Sistema Chile Solidario, mejorando sus ingresos disponibles, a través de la auto provisión de

alimentos y/o el ahorro de energía en la producción de éstos y que son destinados a su propio consumo.

2. Que la SEREMI de Desarrollo Social a resuelto aumentar el presupuesto disponible para la ejecución del Programa Autoconsumo 2012, con la finalidad de otorgar a las familias una intervención de calidad y ampliar la cobertura en 11 familias adicionales, beneficiando en total a 126 familias pertenecientes al Sistema de Protección Social Chile Solidario.

3. Que la suscripción de dicha modificación al convenio debe ser aprobado por Decreto Municipal con la finalidad de que administrativamente pueda ejecutarse.

DECRETO:

1. **APRUEBESE**, en todas sus partes el Adendum que modifica el Convenio Programa Autoconsumo 2012, entre la SEREMI de Desarrollo Social y la Comuna de Padre Las Casas, suscrita el 12 de noviembre de 2012, aprobado por Resolución Exenta N° 1.801 con fecha 29 de noviembre de 2012 de la SEREMI de Desarrollo Social.

2. **CONSIDERESE**, el contenido de Adendum como parte integrantes del presente Decreto Alcaldicio.

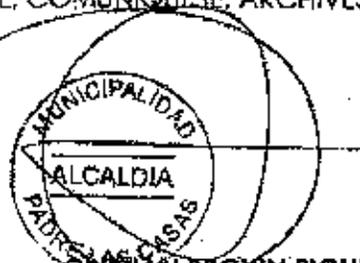
3. **DESIGNESE**, como Supervisor de dicho Convenio a Don Pedro Doyharcabal Jaque, Director de Desarrollo Comunitario, o quien le subroge o remplace.

4. **IMPÚTESE**, los gastos que irroque dicho Convenio a la cuenta 214.05 "Administración de Fondos", para los ingresos y a la cuenta 114.05 "Aplicación de Fondos en Administración" con cargo a la Resolución Exenta N° 1.801 de fecha 29 de noviembre de 2012, de la SEREMI de Desarrollo Social de la Región de la Araucanía, que aprueba la Modificación al Convenio de Transferencia Programa Autoconsumo 2012; incrementando el presupuesto en \$4.290.000 (cuatro millones doscientos noventa mil pesos), los cuales sumados a los \$44.850.000 (cuarenta y cuatro millones ochocientos cincuenta mil pesos), asignados anteriormente, otorgan un monto total a ejecutar de \$49.140.000.- (Cuarenta y nueve millones ciento cuarenta mil pesos).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



LORENA PALAVECINOS TAPIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



CRISTIAN BROWN RIQUELME
ALCALDE (S)

CBR/LPT/PCJ/GME/gme

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- SEREMI Desarrollo Social
- DIDECO
- Of. Partes

129053 Fides /

Div. Promoción

MODIFICA MODALIDAD PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO" DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, AÑO 2012.



RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0599

SANTIAGO, 13 DIC 2012

VISTO: HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social, y modifica cuerpos legales que indica; en la Ley 20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social; en la Ley N° 19.949, que establece un Sistema de Protección Social para Familias en Situación de Extrema Pobreza denominado "Chile Solidario", en el Decreto Supremo N° 236, de 2004, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley N° 19.949; en la Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público para el año 2012; en el Decreto Supremo N° 576, de 2011, del Ministerio del Interior, que nombra Ministro de Estado; en la Resolución Exenta N° 059, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba Modalidad para la Transferencia de Recursos para la ejecución del "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo" año 2012; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que, en el marco del Subsistema de Protección Social Chile Solidario, el Ministerio de Desarrollo Social, a través de Resolución Exenta N° 059, de 17 de Mayo de 2012, aprobó la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la ejecución del "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", la cual establece las Instrucciones de procedimiento para la adecuada implementación del mencionado Programa, en relación con los recursos transferidos durante el año 2012.

2° Que, a través del memorándum N° 01-A/2555, de 1 de Octubre de 2012, el Jefe de Operaciones de la División de Promoción y Protección Social, solicitó modificar la Resolución Exenta ya individualizada, con el objeto de ampliar el plazo de ejecución del Programa hasta el 15 de Junio del año 2013.

3° Que, atendido que es competencia del Ministerio de Desarrollo Social administrar, coordinar, supervisar y evaluar el Sistema Intersectorial de Protección Social, y que la modificación propuesta se ajusta a derecho, considerando lo dispuesto en la glosa N° 2, de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, de la Ley 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, aplicable al Programa de Apoyo de Familias para el Autoconsumo.

340/86012

RESUELVO

1° **MODIFÍCASE**, la Resolución Exenta N° 059, de 17 de Mayo de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la ejecución del "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", año 2012, en el siguiente sentido:

En el Numeral 5.2); "ETAPA 2: EJECUCIÓN", sustituido "PLAZOS", se reemplaza el párrafo tercero por el siguiente:

"En ningún caso la ejecución del Programa podrá extenderse más allá del 15 de Junio del año presupuestario siguiente a la fecha de suscripción del convenio"

2° En todo lo no modificado por el presente acto administrativo, seguirá rigiendo íntegramente la Resolución Exenta N° 059, de 17 de Mayo de 2011, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la ejecución del "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", año 2012.

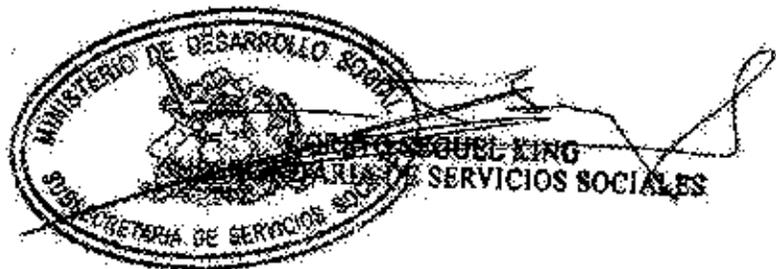
3° **ENVÍESE** copia del presente acto administrativo a la División de Promoción y Protección Social, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, a la Fiscalía, y a la Oficina de Partes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JOAQUÍN LAÍN INFANTE
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO.





Sin embargo, durante la etapa de implementación del programa deberá la Municipalidad de Temuco deberá presentar en SIGEC el Plan de Compras y en el primer informe técnico se deberá incorporar los materiales que se entregarán a las familias, información que deberá ser acompañada de las actas de entrega de materiales a las familias.

RESUELVO

PRIMERO

APRUEBESE el Plan de Acción Comunal presentado por el Municipio de Padre Las Casas para el Programa de Autoconsumo 2012, enviado por el Alcalde de la misma comuna en Ord. N°0608/28.03.13, en el marco del convenio suscrito entre la SEREMI y la Municipalidad de Temuco.

El Plan de Acción Comunal de Padre Las Casas beneficia a 126 familias, para lo cual el Ministerio de Desarrollo Social aporta recursos por un valor de \$49.140.000.-

SEGUNDO

APRUEBESE la siguiente modificación al presupuesto sancionada por la SEREMI el 11.01.13 en el SIGEC solicitada por el Alcalde de la comuna de Padre Las Casas mediante Ord. N°0608/28.03.13 para el Programa de Autoconsumo 2012, en el marco del convenio suscrito entre SEREMI de Desarrollo Social Araucanía y la Municipalidad de Padre Las Casas:

CODIGOS	ITEMS	MONTO APROBADO \$	MODIFICACION \$	MODIFICACION SOLICITADA \$
1.2.1.1	Coordinador	6.606.000	0	6.606.000
1.2.1.4	Maestros y Jornales	440.000	0	440.000
1.2.1.10	Expositor Talleres	800.000	0	800.000
1.2.1.89	Otros Recursos Humanos	11.761.000	0	11.761.000
1.2.2.8	Cuidado de Niños y Niñas de Beneficiarios	180.000	0	180.000
1.2.2.8	Colaciones para Usuarios	600.000	0	600.000
1.3.1.3	Máquinas y/o Herramientas	6.666.000	-5.854.158	1.111.842
1.3.1.4	Materias Primas e Insumos	900.000	1.970.904	2.870.904
1.3.1.5	Adquisiciones Silvopecuarias	900.000	-840.000	60.000
1.3.1.8	Indumentaria para Usuarios	3.700.000	-3.675.200	24.800
1.3.1.10	Materiales de Construcción	12.145.000	8.398.454	20.543.454
2.1.2.1	Materiales de Oficina	150.000	0	150.000
2.1.3.1	Comunicación y Difusión	325.000	0	325.000
2.1.3.8	Flete	1.687.000	0	1.687.000
2.1.3.9	Movilización Equipo de Trabajo	1.980.000	0	1.980.000
TOTAL		49.140.000	0	49.140.000

DÉJESE constancia que en lo no modificado por este instrumento se mantiene plenamente vigente en todos los documentos asociados al Programas Autoconsumo 2012 y que la presente modificación no inroga gastos a ninguna de las partes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

SECRETARIA MINISTERIAL
DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIO REGIONAL
IX REGION DE LA ARAUCANIA
MAURICIO LATORRE TAPIA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL (S)
REGION DE LA ARAUCANIA

DIVISIÓN
Distribución:

- SEREMI Araucanía
- Alcalde Comuna de Padre Las Casas
- U. Social



REF: Aprueba Plan de Acción Comunal y
Modificación Presupuestaria Programa
Autoconsumo 2012, Municipalidad de
Padre Las Casas.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 664

TEMUCO, 08 ABR 2013

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N°20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social, la Ley N°19.949 que establece un Sistema de Protección Social para familias en situación de extrema pobreza denominado Chile Solidario, en la Resolución Exenta N°059/2012 del Ministerio de Desarrollo Social que aprueba la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa Autoconsumo del Ministerio de Desarrollo Social año 2012, en el Decreto Exento N°343/2009 del Ministerio de Desarrollo Social que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social el ejercicio de facultades que indica, en la Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República y los antecedentes tenidos a la vista, y

CONSIDERANDO

Que, por Resolución Exenta N°1565/17.10.12 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social (SEREMI) de la Región de La Araucanía, se aprobó el convenio de transferencia de recursos Proyecto Comunal "Programa de Autoconsumo 2012", suscrito entre la SEREMI y la Municipalidad de Padre Las Casas.

Que, el 23.10.12, se traspasó al municipio los fondos, que de acuerdo a la modalidad de operación del programa, se considera como la fecha de inicio de ejecución para el mencionado programa, con una duración máxima hasta el 15.06.13.

Que, por resolución Exenta N°1801/29.11.12 se traspasó al municipio recursos suplementarios para aumentar la cobertura inicial en 11 familias.

Que, el 05.03.13 y el 07.03.2013 se revisó y sancionó Ficha de Familia-Plan de Acción Comunal del Programa de Autoconsumo 2012 que incluye la nómina de familias seleccionadas, tecnologías a trabajar y el presupuesto de ejecución en Mesas Técnicas constituida por el Municipio, FOSIS y la SEREMI según consta en Actas N°849/05.03.13 y N°853/07.03.13 respectivamente, quedando la aprobación del Plan de Acción Comunal sujeta a revisión en SIGEC por parte del ATE FOSIS y el Gestor Territorial de la comuna.

Que, la responsabilidad de cumplir con los criterios de selección de los beneficiarios es del Municipio y que la inclusión de beneficiarios excepcionales y su análisis de incorporación al programa corresponden a FOSIS como Asistente Técnico.

Que, el 04.03.13 la Municipalidad ingresó al Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) el Plan de Acción Comunal del Programa de Autoconsumo 2012 con las familias, tecnologías y montos sancionados en mesas técnicas el 05.03.13 y 07.03.13 según consta en Actas N°849 y N°853 respectivamente.

Que, por Ord. N°0608/28.03.13 el Alcalde de la comuna de Padre Las Casas ha presentado formalmente al SEREMI de Desarrollo Social su solicitud de aprobación del Plan de Acción Comunal y por el mismo oficio solicita Modificación Presupuestaria al Plan de Cuentas Inicial aprobado por la SEREMI en SIGEC el 11.01.13.

Que, en el Informe Técnico N°369/02.03.13 de la U. Social de la SEREMI se recomienda aprobar el Plan de Acción Comunal y Modificación Presupuestaria, manteniendo el Municipio las exigencias contenidas en la modalidad de operación y los requerimientos del programa.

Que, según lo instruido por encargado nacional del Programa Autoconsumo en correo electrónico del 10.12.12, la sección de "Materiales e Insumos" de la Ficha Familia - Plan de Acción y la sección "Plan de Compras" del Plan de Acción Comunal, no son obligatorias para la aprobación del Plan de Acción Comunal por parte de la SEREMI.

0608

Ord. N°: _____
Ant.: No hay.
Mat.: Solicitud aprobación Plan
de Acción Comunal y
Modificación Presupuestaria
Programa Autoconsumo 2012.

Padre Las Casas,

28 MAR 2013

DE : SR. JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE COMUNA DE PADRE LAS CASAS

A : SR. JUAN FRANCISCO REYES SALGADO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL
REGION DE LA ARAUCANIA

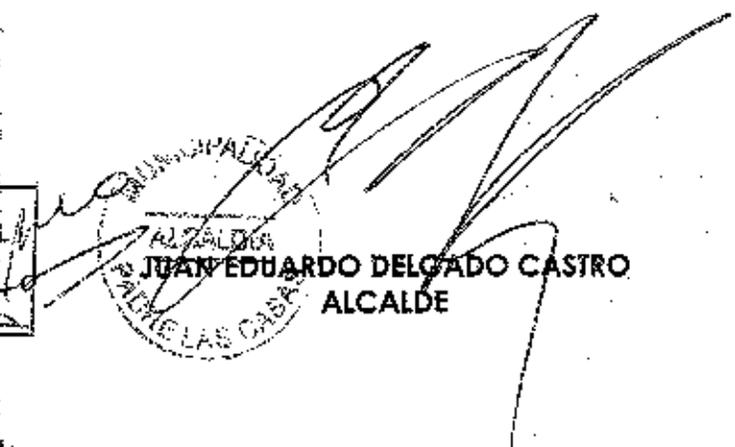
Junto con saludarle cordialmente a Usted, informo que el Plan de Acción ha sido aprobado en la Mesa Técnica celebrada los días 05 y 07 de Marzo, entre el Representante del MDS, el ATE FOSIS, el Encargado Comunal del Programa y el Equipo Técnico. Además, informo que se han atendido todas las observaciones señaladas para el perfeccionamiento del Plan. Por lo anterior, solicito la aprobación de este, mediante Resolución Exenta.

En conjunto con lo anterior solicito también, la modificación presupuestaria para cumplir con los objetivos del Plan de Acción Comunal. Esta modificación corresponde a una redistribución de los recursos según lo calculado para la implementación de las tecnologías. En documento anexo se señala el detalle de las modificaciones al presupuesto.

Sin otro particular se despide cordialmente,

28 MAR 2013

RECEPCION	
SEREMI DESARROLLO SOCIAL	
IX REGION	
Fecha	Hora


ALCALDE
JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

JEDC/PUJ/OME/asr

- SEREMI Desarrollo Social
- DIDECO
- Oficina de Partes
- AUTOCONSUMO

641312

ALCALDIA
FONOS: (45) - 208097 FAX: 45 - 332318
alcaldia@padrelascasas.cl
MAQUEHUE 1441 . PADRE LAS CASAS IX REGION

ANEXO. Detalle de modificación presupuestaria Programa Autoconsumo 2012, Padre Las Casas.

1. Se distribuyen recursos a los ítem "Materiales de Construcción" y "Materias Primas" desde "Maquinarias y Herramientas", "Adquisiciones Silvoagropecuarias" e "Indumentaria para usuarios". Estos materiales corresponden principalmente a madera, materiales de ferretería y polietileno. Estos son necesarios en la implementación de Gallineros mejorados, Invernaderos y Cercos.
2. En planilla anexa se detallan los montos de las modificaciones en cada ítem del marco presupuestario.

Actividad	Monto Carácter	Monto Móvil	Mobilización Completada
1. Recursos Humanos (max. 40%)			
Coordinador	\$ 6.606.000	\$ 0	\$ 6.606.000
Maestros y jornales	\$ 440.000	\$ 0	\$ 440.000
Expositor Talleres	\$ 800.000	\$ 0	\$ 800.000
Otros Recursos Humanos	\$ 11.761.000	\$ 0	\$ 11.761.000
2. Servicios (max. 2%)			
Cuidado de Niños y Niñas de Beneficiarios	\$ 180.000	\$ 0	\$ 180.000
Movilización Usuarios	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Colaciones para Usuarios	\$ 600.000	\$ 0	\$ 600.000
Maquinarias y/o Herramientas	\$ 6.968.000	-\$ 5.854.158	\$ 1.111.842
Materias Primas e Insumos	\$ 900.000	\$ 1.970.904	\$ 2.870.904
Adquisiciones Silvoagropecuarias	\$ 900.000	-\$ 840.000	\$ 60.000
Indumentaria para usuarios	\$ 3.700.000	-\$ 3.675.200	\$ 24.800
Materiales de Construcción	\$ 12.145.000	\$ 8.398.454	\$ 20.543.454
Sub totales	\$ 44.998.000		\$ 44.998.000
3. Material Fungible			
Material de Oficina	\$ 150.000	\$ 0	\$ 150.000
Impresión, Fotocopias y Encuadernación	\$ 0	\$ 0	\$ 0
4. Otros de administración			
Comunicación y Difusión	\$ 325.000	\$ 0	\$ 325.000
Flete	\$ 1.687.000	\$ 0	\$ 1.687.000
Movilización Equipo de Trabajo (Apoyo Productivo)	\$ 990.000	\$ 0	\$ 990.000
Movilización Equipo de Trabajo	\$ 990.000	\$ 0	\$ 990.000
Telefonía	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Sub totales	\$ 4.142.000		\$ 4.142.000
Total	\$ 49.140.000		\$ 49.140.000